

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00074-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ANGELA LÓPEZ VARELA  
DEMANDADO: DIANA ROCÍO GARCÍA PEÑARANDA.

Valledupar, 30 de enero de 2023

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00074-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ANGELA LÓPEZ VARELA  
DEMANDADO: DIANA ROCÍO GARCÍA PEÑARANDA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220007400](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ANGELA LÓPEZ VARELA  
DEMANDADO: DIANA ROCÍO GARCÍA PEÑARANDA.

Valledupar, 1 de febrero de 2023

**AUTO**

Se decide respecto de la contestación de la demanda presentada por DIANA ROCÍO GARCÍA PEÑARANDA. Se fija fecha a celebración de audiencia del Art. 77 del CPTSS.

**CONSIDERACIONES**

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente a las voces del Art 41 del CPTSS y la contestación de la demanda presentada por el mismo, cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el Art 31 del CPTSS, por lo que es pertinente admitirla.

En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 31 de mayo de 2023 a las 09:00 A.M. oportunidad procesal en la que eventualmente se evacuaran los trámites procesales previstos en el artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admítase la contestación de la demanda presentada por DIANA ROCÍO GARCÍA PEÑARANDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 31 de mayo de 2023 a las 09:00 A.M. oportunidad procesal en la que eventualmente se evacuaran los tramites procesales previstos en el artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

**TERCERO:** Reconózcase personería a la doctora **MALVINA ZEQUEDA ROMERO**, abogada titulada con CC. N° 49.608.647 y portadora de la T.P N°. 182.365 expedida por el C. S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso  
Correo Electrónico: [j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel 3183681759

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00074-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: ANGELA LÓPEZ VARELA  
DEMANDADO: DIANA ROCÍO GARCÍA PEÑARANDA.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**Juez**

Proyectó: Elena

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.**

No. 14 el día 2 de FEBRERO de 2023  
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA  
SECRETARIA